

**ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE LA INCORPORACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A LOS CONTRATOS, PEDIDOS Y ORDENES DE SERVICIO**

**CONSIDERANDOS**

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representante de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tiene encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración de la LXIV Legislatura se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que en su caso, corresponden a los Diputados. Asimismo, tiene la atribución de participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, El Comité de Administración tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum

requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que en los formatos de los Contratos de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, como de los Pedidos y Ordenes de Servicio, sólo se establece al área usuaria como requirente, misma que validará los servicios. Con el propósito de establecer un control y seguimiento a las obligaciones pactadas en los instrumentos contractuales, y a efecto de robustecer el contenido normativo de los *"Lineamientos para la Formulación Revisión y Validación de Contratos, Convenios y Acuerdos Institucionales de la Cámara de Diputados"* es necesario que en los citados instrumentos contractuales, se establezca el siguiente párrafo:

"El área usuaria será responsable de la administración, verificación, control y cumplimiento de las obligaciones pactadas en la adquisición de bienes y servicios, pudiendo designar al Servidor Público a su cargo quien desarrollará dicha función (personal que no podrá ser de honorarios o base); asimismo, dicho servidor público deberá de realizar los reportes de atraso o incumplimiento de la obligaciones del proveedor o prestados del servicio ante la Dirección de Adquisiciones, para efectos de la sanción correspondiente. En el supuesto de que se sustituya al Servidor Público, bastará con que se realice la notificación al proveedor del bien o servicio".

- VI. Que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios remitió a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros de la Cámara de Diputados, el proyecto de Acuerdo que tiene como propósito se instruya a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Recursos Materiales y Servicios, para que en el ámbito de su competencia, incluyan en los instrumentos contractuales, contratos, pedidos y órdenes de servicios, la condición referida en el Considerando que antecede.

Expuesto lo anterior, este Comité de Administración adopta los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se instruye y autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales de Recursos Materiales y Servicios, y de Asuntos Jurídicos, en los instrumentos contractuales, contratos, pedidos y órdenes de servicios, de los cuales existe como supervisora al área usuaria o solicitante del servicio, se incluya la condición:

**"El área usuaria será responsable de la administración, verificación, control y cumplimiento de las obligaciones pactadas en la adquisición de bienes y servicios, pudiendo designar al Servidor Público a su cargo quien desarrollará dicha función (personal que no podrá ser de honorarios o base); asimismo, dicho servidor público deberá de realizar los reportes de atraso o incumplimiento de la obligaciones del proveedor**

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE LA INCORPORACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A LOS CONTRATOS, PEDIDOS Y ORDENES DE SERVICIO



## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

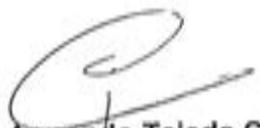
o prestados del servicio ante la Dirección de Adquisiciones, para efectos de la sanción correspondiente. En el supuesto de que se sustituya al Servidor Público, bastará con que se realice la notificación al proveedor del bien o servicio".

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, del Acuerdo que antecede, se informe a este Comité sobre su cumplimiento.

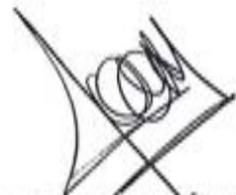
Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 12 de marzo de 2019



Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco  
Presidente y Titular  
GP Morena



Dip. Armando Tejada Cid  
Representante titular  
GP PAN



Dip. Ivonne Liliána Álvarez García  
Representante titular  
GP PRI



Dip. Armando González Escoto  
Representante titular  
GP ES



Dip. Reginaldo Sandoval Flores  
Representante titular  
GP PT



## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

**Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido**  
Representante titular  
GP MC

**Dip. Claudia Reyes Montiel**  
Representante titular  
GP PRD

**Dip. Carlos Alberto Puente Salas**  
Representante titular  
GP PVEM



## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

### ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA MODIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES RELACIONADAS CON EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE CELDAS DE CIMENTACIÓN DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO

#### CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representante de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tiene encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración de la LXIV Legislatura se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que en su caso, corresponden a los Diputados. Asimismo, tiene la atribución de participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo el Comité de Administración tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.



## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

- V. Que por Acuerdo del Comité de Administración de fecha 21 de diciembre de 2018, se autorizó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios Obras Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el ejercicio fiscal de 2019, en el cual se incluyeron proyectos relativos a la rehabilitación de las celdas de cimentación.
- VI. Que tanto la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, en su artículo 21, así como la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Cámara de Diputados en su artículo 17, establecen que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Obras Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, podrá ser adicionado o modificado, siempre y cuando se cuente con la autorización de la Junta de Coordinación Política o del Comité de Administración.
- VII. Que como consecuencia del sismo ocurrido en septiembre de 2017, en las instalaciones de la Cámara de Diputados se detectaron diversas afectaciones, lo que originó se llevaran a cabo una serie de proyectos para su atención, mismos que la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, encargada de su supervisión y seguimiento, evalúa constantemente y valora la conveniencia de iniciar nuevos proyectos.
- VIII. Que además de la evaluación de los avances de los proyectos, se llevó a cabo un análisis de prioridades considerando las recomendaciones realizadas por la Dirección General de Resguardo y Seguridad, concernientes a riesgos identificados por el área de Protección Civil, así como por el Director Responsable de Obra, Ing. Ricardo Gutiérrez Rodríguez, a través de los dictámenes que mensualmente elaboró durante los ejercicios de 2017 y 2018.
- IX. Que para efectos de atender los riesgos identificados en el análisis referido en el considerando que antecede de manera inmediata, se requiere llevar a cabo la revisión del conjunto de edificios que conforman el Palacio Legislativo de San Lázaro, así como la habilitación de medidas de seguridad de Paso de Gatos y la sustitución del Plafón del Salón de Sesiones, la instalación de las Conexiones flexibles y obras inducidas de los edificios "A", "B" y "H"; así como la atención a los daños identificados en las fachadas, entre otras.
- X. Que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con las Mismas para el ejercicio fiscal 2019 contempla en la partida 6220 un importe de \$88'034,775.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) para la Rehabilitación de Celdas de Cimentación.
- XI. Que los recursos de la partida referida, conforme a las recomendaciones de la Dirección General de Resguardo y Seguridad, concernientes a la Protección Civil y medidas de seguridad, así como del Director Responsable de Obra, Ing. Ricardo Gutiérrez Rodríguez, serían mejor aprovechados en otras partidas según el Clasificador por Objeto de Gasto de la H. Cámara de Diputados.



## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

- XII. Que la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 5, fracción I, establece que:

**"Artículo 5.-** La autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende:

I. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, conforme a las respectivas disposiciones constitucionales, las siguientes atribuciones:

a) Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica;

b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;

c) Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de esta Ley;

d) Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;

e) Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo dispuesto en el artículo 21 de esta Ley;

f) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley, así como enviarlos a la Secretaría para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública;"

- XIII. Que la disponibilidad que genere esta medida, se pone a consideración de este Comité de Administración, así como la modificación de las partidas relacionadas con el proyecto de rehabilitación de celdas de cimentación del Palacio Legislativo de San Lázaro, a fin de cubrir las necesidades sustantivas que generan impacto presupuestal a los proyectos orientados a atender riesgos identificados.

- XIV. Que en congruencia con el objetivo y atribuciones de este Comité de Administración, orientadas a promover la instrumentación de las mejores prácticas administrativas en la Cámara de Diputados, y con el propósito de hacer más eficiente su funcionamiento y ejercer los recursos con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, honradez y transparencia, los recursos originalmente aprobados del capítulo 6000 en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el ejercicio fiscal de 2019, deben reorientarse a la



## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

atención de acciones prioritarias, autorizando la transferencia presupuestal compensada al capítulo 3000.

- XV. Que por lo que corresponde a la contratación para la Reparación de Fachadas (Etapa I), así como para la Construcción de la Aduana de Acceso a la Puerta 1 y la supervisión de obras deberán contar invariablemente con los permisos y autorizaciones de las autoridades que correspondan, por lo que la disponibilidad presupuestal requerida para ejercicios posteriores al presente, deberá estar sujeta a lo dispuesto por los artículos 26 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, 19 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, así como por el artículo 50 artículo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Expuestos y evaluados los Considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las Direcciones Generales competentes, en términos del artículo 21 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, así como al artículo 17 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se modifiquen las partidas presupuestales relacionadas con el Proyecto de Rehabilitación de Celdas de Cimentación, relativo a la **partida presupuestal 6220**, por un monto de **\$88'034,775.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, se reasigna para la contratación de los siguiente bienes y servicios:

Proyecto	Partida
Aseguramiento y Reforzamiento del Paso de Gatos	3510
Sustitución del Plafón del Salón de Sesiones	3510
Instalación de conexiones flexibles y obras inducidas edificio "A"	3510
Instalación de conexiones flexibles y obras inducidas edificio "B"	3510
Servicio de Ingeniería y revisión del conjunto de edificios de la Cámara de Diputados	3320



## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

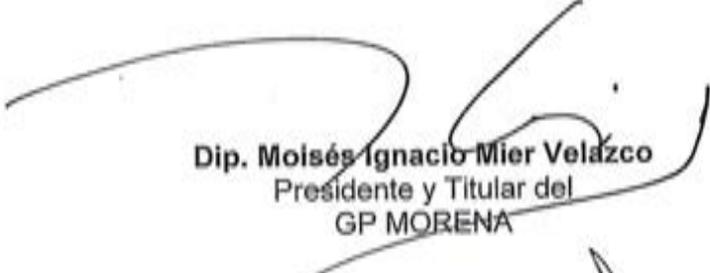
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Construcción de la Aduana de Acceso a la Puerta 1	6220
Adaptaciones a las Instalaciones del Área de Servicio Médico	3510
Reparación de Fachadas (Etapa I)	6220
Supervisión de Obras	3320

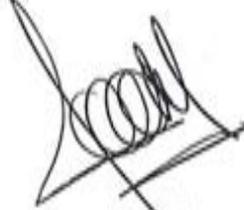
Asimismo, y toda vez que el Palacio Legislativo está considerando como un edificio emblemático deberán considerarse las gestiones que habrán de realizarse ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como el Instituto Nacional de la Bellas Artes, razón por la que se solicita considerar que la contratación para la Reparación de Fachadas (Etapa I), así como para la Construcción de la Aduana de Acceso a la Puerta 1 y la supervisión de obras, podrá abarcar más de un ejercicio presupuestal, por lo que deberá de estarse a lo previsto por los artículos 26 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, 19 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, así como por el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para los servidores públicos de la Cámara de Diputados.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, se realicen la gestiones administrativas correspondientes y las adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del Acuerdo que antecede.

**Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 12 de marzo de 2019.**

  
**Dip. Moisés Ignacio Mier Velázco**  
Presidente y Titular del  
GP MORENA

  
**Dip. Armando Tejada Cid**  
Titular GP PAN

  
**Dip. Ivonne Liliana Álvarez García**  
Titular GP PRI



**COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN**  
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

**Dip. Armando González Escoto**  
Titular GP ES

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Titular GP PT

**Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido**  
Titular GP MC

**Dip. Claudia Reyes Montiel**  
Titular GP PRD

**Dip. Carlos Alberto Puente Salas**  
Titular GP PVEM



## Comité de Administración

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA COLABORACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO.**

### CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

## Comité de Administración

- V. Que con motivo de la Ceremonia de transmisión del Poder Ejecutivo Federal llevada a cabo el 1 de diciembre del año próximo pasado, el personal de la Cámara en acompañamiento de ingenieros especialistas eléctricos externos, realizaron diversas inspecciones al sistema eléctrico del Palacio Legislativo de San Lázaro, detectándose obsolescencias en prácticamente todas las plantas de emergencia de energía eléctrica, salvo del edificio "A", por lo que, ante fallas en el suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad, se llegan a presentar interrupciones en las actividades legislativas y administrativas que se realizan en el resto de los edificios de este recinto parlamentario, afectando el normal desarrollo de los trabajos que se desempeñan al interior del Palacio Legislativo.
- VI. Que es importante contar a la brevedad con un diagnóstico objetivo de las fallas antes descritas, para determinar su origen, así como los mecanismos de corrección; lo anterior tomando en consideración además que las subestaciones eléctricas con que cuentan los edificios tienen una antigüedad considerable, lo cual, las hace obsoletas y representan un gasto oneroso en cuanto su mantenimiento. Dadas las dimensiones de los inmuebles, la distribución arquitectónica de las oficinas y las características físicas de los espacios, resulta complejo dar mantenimiento al sistema eléctrico.
- VII. Que de acuerdo al artículo 6º, fracciones II y III de los Lineamientos para la Conservación y Remodelación de Bienes Muebles e Inmuebles y el Mantenimiento de Instalaciones y Sistemas Eléctricos y Electromecánicos de la Cámara de Diputados, la Dirección General de recursos Materiales y Servicios, tiene la obligación de revisar periódicamente las instalaciones de los diversos sistemas que permiten el adecuado funcionamiento del Palacio Legislativo de San Lázaro, por lo cual, es necesario realizar un Diagnóstico Integral del Sistema Eléctrico con la finalidad de conocer el estado que guardan los equipos e instalaciones que componen dicho sistema y las recomendaciones necesarias para corregir la problemática y prevenir situaciones que ocasionen molestias y retrasos en las actividades legislativas y administrativas o terminen afectando el patrimonio de la Cámara de Diputados.
- VIII. Que a efecto de coadyuvar con lo anterior, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios requiere de la intervención de una Institución Pública de Educación Superior, dedicada a la investigación científica que se capaz de practicar una inspección a las instalaciones y equipos que componen el sistema eléctrico de la Cámara de Diputados y en su caso determinar con objetividad las fallas mediante la emisión del diagnóstico que corresponda y en el que existan además propuestas concretas de corrección de las problemáticas.
- IX. Que en tal sentido, este Comité de Administración autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a efecto que a través de las Direcciones Generales que correspondan se formule un convenio de colaboración con la Institución Pública de Educación Superior que ofrezca las mejores características en cuanto a costo, disponibilidad y oportunidad para practicar el Diagnóstico Integral del Sistema Eléctrico del Palacio Legislativo de San Lázaro, mismo que deberá practicarse en

## Comité de Administración

un plazo que no exceda de 100 días naturales, a partir de la suscripción del mismo y contando con una suficiencia presupuestal hasta por la cantidad de \$2,950,000.00 (dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) considerando el pago del Impuesto al Valor Agregado.

- X. Que producto del considerando anterior, deberá exceptuarse de la aplicación de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados y/o la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, los servicios previstos en el considerando que antecede.

Expuesto lo anterior, este Comité de Administración adopta los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de las Direcciones Generales competentes, se formule un convenio de colaboración con la Institución Pública de Educación Superior que ofrezca las mejores características en cuanto a costo, disponibilidad y oportunidad para practicar el Diagnóstico Integral del Sistema Eléctrico del Palacio Legislativo de San Lázaro, mismo que deberá practicarse en un plazo que no exceda de 100 días naturales, a partir de la suscripción del mismo y contando con una suficiencia presupuestal hasta por la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) considerando el pago del Impuesto al Valor Agregado. La selección de la referida Institución estará a cargo de la Dirección General de Recursos Materiales y servicios, bajo su más estricta responsabilidad.

Deberá exceptuarse de la aplicación de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados y/o la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, los servicios previstos en el párrafo que antecede.

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Secretaría General y la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de la Dirección Generales competentes se realicen los trámites administrativos, presupuestales y legales que correspondan para dar debido cumplimiento al presente Acuerdo.

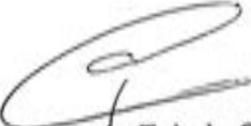
Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 12 marzo de 2019



**Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco**  
Presidente y Titular  
GP Morena



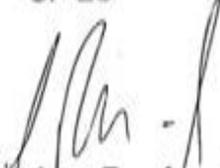
## Comité de Administración



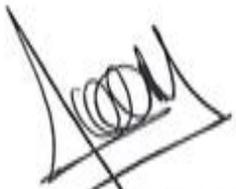
Dip. Armando Tejada Cid  
Representante titular  
GP RAN



Dip. Armando González Escoto  
Representante titular  
GPES



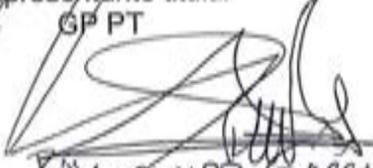
Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido  
Representante titular  
GP MC



Dip. Ivonne Liliانا Álvarez García  
Representante titular  
GP PRI



Dip. Reginaldo Sandoval Flores  
Representante titular  
GP PT



Dip. Claudia Reyes Montiel  
Representante titular  
GP PRD

Dip. RAYMUNDO GARCIA GUTIERREZ

Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Representante titular  
GP PVEM

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRAPRESTACIÓN ECONOMICA Y LA ASIGNACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS.**

**CONSIDERANDOS**

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

- V. Que al interior de la Cámara de Diputados se llevan a cabo diariamente numerosas transacciones económicas de carácter institucional, así como de carácter individual de los Legisladores, empleados de la Cámara y de Grupos Parlamentarios. Entre los primeros, destacan los trámites que en términos normativos debe realizar la Cámara de Diputados en cumplimiento a las resoluciones del Subcomité de Inversiones para la administración de los recursos provenientes de las disponibilidades presupuestales y con el propósito de obtener la mayor rentabilidad posible, garantizando la seguridad de las inversiones y un adecuado nivel de liquidez a efecto de que se pueda hacer frente a las obligaciones financieras y presupuestales. Destacan asimismo entre las funciones institucionales de la Cámara, el pago de nómina de Diputados y empleados, el pago a proveedores, así como el cumplimiento de obligaciones derivadas de los pagos a los que se encuentra obligada por disposición legal tales como impuestos y derechos y otros que le apliquen conforme a la normatividad administrativa interna.
- VI. Que en el rubro de las necesidades individuales de las personas que se encuentran al interior del Palacio Legislativo, se requiere contar igualmente con instituciones de banca comercial que les permita llevar a cabo transacciones con la seguridad y confiabilidad de contar con sucursales al interior del Palacio Legislativo, para el depósito y retiro de dinero en efectivo, transferencias a otras instituciones, pago de servicios, así como disponer de cajeros automáticos y en su caso acceder a productos de la banca comercial, tales como créditos e inversiones en las mejores condiciones.
- VII. Que actualmente, al interior del Palacio Legislativo, se encuentran ubicadas dos sucursales bancarias, en la planta baja del Edificio E, mismas que vienen prestando los servicios antes descritos y que corresponden a los Bancos Banorte y Bancomer, contando tanto con el uso de las instalaciones correspondientes a sus sucursales como cajeros automáticos distribuidos en distintos edificios de la Cámara.
- VIII. Que dadas las características y condiciones del mercado al que se prestan los servicios de banca, se han tenido diversos acercamientos con otras instituciones, a efecto de diversificar las condiciones en las que se brinda, con el propósito de maximizar los beneficios de la población usuaria, así como los productos institucionales utilizados por la Cámara. Por dicha razón, luego de haber llevado a cabo un análisis exhaustivo, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y Recursos Materiales y Servicios, dependientes de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros han propuesto a este Comité de Administración la posibilidad de conservar las sucursales bancarias actualmente existentes en la Cámara y de adicionar otra institución bancaria, Banco Santander, que ha ofrecido una cartera de servicios amplia y beneficios muy competitivos que pueden ser aplicados desde productos como nómina hasta créditos personales.
- IX. Que la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros ha informado a éste Comité que no se cuenta con instrumentos jurídicos o documentación alguna referente a pago de rentas, por el uso de espacios físicos por parte de las instituciones financieras ubicadas al interior del Palacio Legislativo de San Lázaro, por lo que a través del presente Acuerdo se resuelve la condición irregular en que se encuentran dichas instituciones de Banca Comercial.

## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

- X. Que éste Comité de Administración ha determinado que aun cuando la Cámara de Diputados no tiene por objeto obtener un lucro derivado de la ocupación de espacios físicos por terceros prestadores de servicios, debe existir una contraprestación económica mensual a favor de la Cámara de Diputados, en función del espacio que ocupa cada uno de ellos, y lo cual permitirá a la Cámara solventar, proporcionalmente, el cumplimiento de obligaciones tales como los servicios de agua, uso de sanitarios, energía eléctrica, servicio de seguridad, así como la utilización de extensiones telefónicas internas y otros derivados de la ocupación del inmueble, mismos que son cubiertos directamente por la Cámara.
- XI. Que la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros cuenta con el avalúo por parte del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) de los espacios que actualmente ocupan los Bancos Bancomer y Banorte, mismos a los que este Comité de Administración autoriza la utilización de los espacios que actualmente ocupan mediante el pago de la contraprestación determinada conforme a la justipreciación llevada a cabo por el INDAABIN, mediante la suscripción del instrumento jurídico que corresponda y por un periodo que comprenda del 15 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019. En tal sentido, las contraprestaciones que deberán ser pagadas de manera mensual por parte de dichas instituciones son las siguientes:

INSTITUCIÓN BANCARIA	METROS CUADRADOS OCUPADOS	CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL NETA
BANORTE	53.14	\$ 13,930.00
BANCOMER	136.10	\$ 35,130.00

- XII. Que asimismo, se hace necesaria la autorización de este Comité de Administración a efecto de que la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios determine el espacio físico que ocupará el Banco Santander, mismo que una vez que sea definido podrá ser remodelado a cargo de dicha Institución Bancaria, previa autorización de la referida Dirección General, permitiéndose el uso de la nomenclatura comercial, para la identificación del local, y estableciendo como contraprestación la que resulte de los metros cuadrados que se determinen, a razón de un precio de 260.00 pesos mensuales por metro cuadrado, hasta en tanto se obtenga avalúo por parte del INDAABIN, pudiéndose actualizar e incrementar dicho monto. Se autoriza esta ocupación por un periodo que podrá iniciar a partir de la autorización del presente Acuerdo, en la fecha en la que se convenga por parte de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios con Banco Santander y hasta el 31 de diciembre de 2019. Las mejoras en cuanto remodelación arquitectónica quedarán a favor de la Cámara de Diputados una vez que concluya la vigencia del instrumento jurídico referido.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRAPRESTACIÓN ECONOMICA Y LA ASIGNACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS.



## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

- XIII. Que las contraprestaciones a las que hacen referencia en los considerandos anteriores podrán ser actualizadas anualmente, conforme a los avalúos que en su caso la Cámara solicite al INDAABIN y de no contar con ellos, conforme al incremento del índice de inflación que se determine por la autoridad competente.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración adopta los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las Direcciones Generales que correspondan se asignen los espacios físicos que actualmente ocupan a los bancos de nombre comercial **Bancomer** y **Banorte**, mediante el pago de la contraprestación determinada conforme a la justipreciación llevada a cabo por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), mediante la suscripción del instrumento jurídico que corresponda y por un periodo que comprenda del 15 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019. En tal sentido, las contraprestaciones que deberán ser pagadas de manera mensual por parte de dichas instituciones son las siguientes:

INSTITUCIÓN BANCARIA	METROS CUADRADOS OCUPADOS	CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL NETA
BANORTE	53.14	\$ 13,930.00
BANCOMER	136.10	\$ 35,130.00

**SEGUNDO.-** Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios determine el espacio físico que ocupará **Banco Santander**, mismo que una vez definido podrá ser remodelado a cargo de dicha Institución Bancaria, previa autorización de dicha Dirección General, permitiéndose el uso de la nomenclatura comercial, para la identificación del local, y estableciendo como contraprestación la que resulte de los metros cuadrados que se determinen, a razón de un precio de \$260.00 (DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) metro cuadrado, hasta en tanto se obtenga avalúo por parte del INDAABIN, pudiéndose actualizar e incrementar dicho monto. Se autoriza esta ocupación por un periodo que podrá iniciar a partir de la autorización del presente Acuerdo, en la fecha en la que se convenga por parte de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con Banco Santander y hasta el 31 de diciembre de 2019. Las mejoras en cuanto remodelación arquitectónica quedarán a favor de la Cámara de Diputados una vez que concluya la vigencia del instrumento jurídico referido.

**TERCERO.-** Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de las Direcciones Generales que correspondan se suscriba por parte de la Cámara de Diputados el instrumento jurídico que corresponda y que permita la ocupación física de los espacios que actualmente ocupan Bancomer y Banorte y el que se

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRAPRESTACIÓN ECONOMICA Y LA ASIGNACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS.



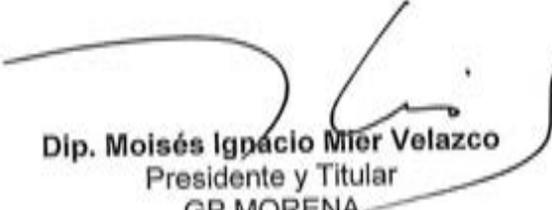
**COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN**  
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

determine para Banco Santander, para la prestación de los servicios de Banca Comercial al interior del Palacio Legislativo de San Lázaro.

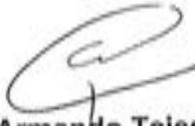
Las características de ocupación inmobiliaria, así como todos los trámites y gestiones inherentes a la misma, incluyendo remodelaciones, construcciones, ocupación de espacios para cajeros automáticos, instalaciones y desocupación serán administrados y supervisados por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

**CUARTO.-** Se instruye y se autoriza a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros, para que, a través de las Direcciones Generales competentes, se realicen los ajustes presupuestales y los trámites administrativos que en su caso procedan, para dar cumplimiento al Acuerdo que antecede.

**Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 12 de marzo de 2019**



**Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco**  
Presidente y Titular  
GP MORENA



**Dip. Armando Tejeda Cid**  
Representante titular  
GP PAN



**Dip. Ivonne Liliana Álvarez García**  
Representante titular  
GP PRI



**Dip. Armando González Escoto**  
Representante titular  
GP ES



**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Representante titular  
-GP PT

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRAPRESTACIÓN ECONOMICA Y LA ASIGNACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS.



## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

**Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido**  
Representante titular  
GP MC

  
*Dip. Raymundo Grelia GTZ*

**Dip. Claudia Reyes Montiel**  
Representante titular  
GP PRD

**Dip. Carlos Alberto Puente Salas**  
Representante titular  
GP PVEM



## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA POR LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO ASIGNADO Y LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COTIZACIÓN DE VIAJES INTERNACIONALES, RESERVACIÓN, VENTA Y RADICACIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL, CON LA AEROLÍNEA "AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

### CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA POR LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO ASIGNADO Y LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COTIZACIÓN DE VIAJES INTERNACIONALES, RESERVACIÓN, VENTA Y RADICACIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL, CON LA AEROLÍNEA "AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que la Cámara de Diputados participa en eventos nacionales e internacionales; forma parte de Organismos Internacionales de Parlamentos; y organiza y atiende reuniones interparlamentarias de carácter bilateral o regional presentándose en diversos eventos de interés para sus Órganos de Gobierno o de Apoyo Legislativo o Grupos Parlamentarios a través de Delegaciones de Legisladores. Para atender lo referido como parte de sus funciones, la Cámara a través de los Diputados designados en cada caso debe realizar viajes nacionales e internacionales a efecto de cumplimentar sus labores de representación popular.
- VI. Que con fecha 04 de mayo de 2015, se llevó a cabo el Contrato de Prestación de Servicios DGAJ-021/2015 aerolínea "Aerovías de México, S.A. de C.V." con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, sin que hasta la fecha haya sido renovado.
- VII. Que toda vez que los servicios que presta la línea aérea que se encuentra en la Cámara son indispensables para la ágil operación y con la finalidad de no interrumpir el servicio de cotización de viajes internacionales, reservación y venta de boletos de transportación aérea nacional e internacional, se requiere llevar a cabo la contratación con la aerolínea "Aerovías de México, S.A. de C.V." por los servicios descritos y la contraprestación económica por la utilización del espacio físico correspondiente.
- VIII. Que conforme a lo establecido en los considerandos anteriores, se estima necesaria la permanencia en el espacio físico otorgado a la aerolínea "Aerovías de México, S.A. de C.V." por el cual otorgara la contraprestación económica que se determine.
- IX. Que este Comité de Administración ha determinado que aun cuando la Cámara de Diputados no tiene por objeto obtener un lucro derivado de la ocupación de espacios físicos por terceros prestadores de servicios, debe existir una contraprestación económica mensual a favor de la Cámara de Diputados, en función del espacio que ocupa cada uno de ellos, y lo cual permitirá a la Cámara solventar, proporcionalmente, el cumplimiento de obligaciones tales como los servicios de agua, uso de sanitarios, energía eléctrica, servicio de seguridad, así como la utilización de extensiones telefónicas internas y otros derivados de la ocupación del inmueble, mismos que son cubiertos directamente por la Cámara.
- X. Por lo anterior, la Secretaría General y la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, a través de las Direcciones Generales competentes solicitó al Instituto Nacional de Avalúos y Administración de Bienes (INDAABIN) un avalúo de los inmuebles ocupados por los proveedores a los que la Cámara les ha asignado algún local o espacio físico, mismo que se tomó en consideración para la determinación de la referida contraprestación.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA POR LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO ASIGNADO Y LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COTIZACIÓN DE VIAJES INTERNACIONALES, RESERVACIÓN, VENTA Y RADICACIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL, CON LA AEROLÍNEA "AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Para la determinación del monto económico de la contraprestación, deberá privilegiarse el avalúo del INDAABIN conforme a los metros cuadrados que ocupa actualmente la aerolínea "Aerovías de México, S.A. de C.V."

- XI. Que a partir de la formalización de la solicitud del avalúo 2019-276 del INDAABIN, este Comité de Administración estima que deberán de considerarse únicamente en el monto de la referida contraprestación, los 23.73 metros cuadrados del local comercial ubicado en el Edificio "E", planta baja, ala norte, el cual ocupa actualmente la aerolínea "Aerovías de México, S.A. de C.V." Esta contraprestación podrá ser revisada cada año de conformidad con las actualizaciones de avalúos que se lleven a cabo y conforme al índice de inflación registrado durante el año inmediato anterior. Para ello deberá existir un Acuerdo de este Comité de Administración que determine la referida actualización.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración adopta los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se autoriza e instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las Direcciones Generales que correspondan, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 44, fracción II, de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados se lleve a cabo la contratación mediante adjudicación directa, de los servicios de cotización de viajes internacionales, reservación y venta de boletos de transportación aérea nacional e internacional para viajes de comisión de los Legisladores y personal de la Cámara de Diputados, con la aerolínea "**Aerovías de México, S.A. de C.V.**"; por el periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO.-** Se autoriza e instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros, para que, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, se exima a la empresa "**Aerovías de México, S.A. de C.V.**"; de la exhibición de fianza por desocupación del espacio físico, así como del seguro por responsabilidad civil, durante la vigencia del contrato. Asimismo, se determina el pago de la contraprestación por concepto de la asignación del espacio físico de 23.73 metros cuadrados, del local comercial ubicado en el Edificio "E", planta baja, ala norte, el cual ocupa actualmente, por la cantidad de **\$6,600.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales.**

**TERCERO.-** Se autoriza e instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las Direcciones Generales competentes, derivado del Acuerdo que antecede, se tomen las previsiones necesarias sobre la disponibilidad de los recursos, en términos de los artículos 26 y 27 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados y el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA POR LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO ASIGNADO Y LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COTIZACIÓN DE VIAJES INTERNACIONALES, RESERVACIÓN, VENTA Y RADICACIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL, CON LA AEROLÍNEA "AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."



## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

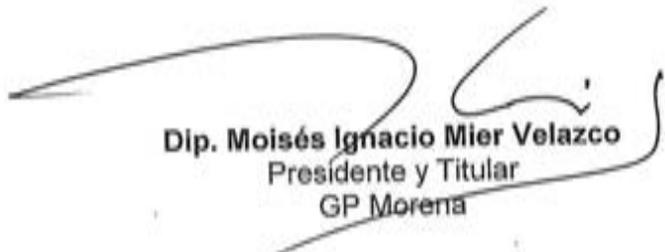
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

**CUARTO.-** Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, se lleve a cabo la administración y supervisión del contrato a suscribirse con la persona moral "Aerovías de México, S.A. de C.V." en la parte que corresponde a la ocupación y gestión del espacio físico por parte de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

**QUINTO.-** Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de la Dirección General de Servicios a Diputados, se lleve a cabo la cotización de viajes internacionales, reservación y compra de boletos de transportación aérea nacional e internacional, para viajes de comisión de los Legisladores y personal de la Cámara de Diputados

**SEXTO.-** Se instruye y se autoriza a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros, para que, a través de las Direcciones Generales competentes, se realicen los ajustes presupuestales y los trámites administrativos que en su caso procedan, para dar cumplimiento a los Acuerdos que anteceden.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 12 de marzo de 2019



Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco  
Presidente y Titular  
GP Morena



Dip. Armando Tejeda Cid  
Representante titular  
GP PAN



Dip. Ivonne Liliána Álvarez García  
Representante titular  
GP PRI

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA POR LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO ASIGNADO Y LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COTIZACIÓN DE VIAJES INTERNACIONALES, RESERVACIÓN, VENTA Y RADICACIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL, CON LA AEROLÍNEA "AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

**Dip. Armando González Escoto**  
Representante titular  
GP ES

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Representante titular  
GP PT

**Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido**  
Representante titular  
GP MC

**Dip. Claudia Reyes Montiel**  
Representante titular  
GP PRD

**Dip. Carlos Alberto Puente Salas**  
Representante titular  
GP PVEM

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA POR LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO ASIGNADO Y LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COTIZACIÓN DE VIAJES INTERNACIONALES, RESERVACIÓN, VENTA Y RADICACIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL, CON LA AEROLÍNEA "AEROVIAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DE  
TRANSPORTE AÉREO A LOS DIPUTADOS**

**CONSIDERANDOS**

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.



## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

- V. Que el Comité de Administración en Acuerdo de fecha del 25 de septiembre de 2018, autorizó el APOYO ECONÓMICO PARA TRANSPORTE Y HOSPEDAJE A LAS Y LOS DIPUTADOS.
- VI. Que derivado de solicitudes de los Legisladores de la LXIV Legislatura, se solicitó a la Dirección de Atención a Diputados, adscrita a la Dirección General de Servicios a Diputados, la realización de la actualización de los montos en clase "Y", para todas las rutas aéreas autorizadas.
- VII. Que con motivo de la actualización de las tarifas aéreas, éste Comité de Administración deja sin efecto el Anexo Único autorizado en el Acuerdo "APOYO ECONÓMICO PARA TRANSPORTE Y HOSPEDAJE A LAS Y LOS DIPUTADOS", de fecha del 25 de septiembre de 2018, toda vez que se hace indispensable el reajuste a fin de dar atención a las diversas peticiones de los Legisladores.
- VIII. Asimismo, prevalecerá que a partir de esta fecha, las solicitudes que se tramiten por parte de los Legisladores, inherentes a cambio de ruta y/o tarifa del apoyo de transportación terrestre y/o aérea, deberán ser presentadas mediante escrito dirigido al Presidente del Comité de Administración, para que en caso de que sea procedente y se autorice, se remita para su ejecución operativa al Secretario de Servicios Administrativos y Financieros.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza la actualización de los montos que establece el Tabulador de Transporte Aéreo y se instruye a la Secretaría General para que, a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, se realicen las acciones necesarias a fin de que se dé cumplimiento al Tabulador referido en el Anexo Único del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General para que, a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, y las Direcciones Generales competentes se deje sin efecto el Anexo Único que especifica el tabulador de transporte aéreo autorizado en el Acuerdo "APOYO ECONÓMICO PARA TRANSPORTE Y HOSPEDAJE A LAS Y LOS DIPUTADOS", de fecha del 25 de septiembre de 2018. Las disposiciones restantes del Acuerdo referido prevalecen vigentes en sus términos.

**TERCERO.** Las solicitudes que en su caso se tramiten por parte de los Legisladores, inherentes a cambio de ruta y/o tarifa del apoyo de transportación terrestre y/o aérea, deberán ser presentadas mediante escrito dirigido al Presidente del Comité de Administración, para que éste, en caso de proceder, autorice y remita para su ejecución operativa al Secretario de Servicios Administrativos y Financieros.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DE TRANSPORTE AÉREO A LOS DIPUTADOS



## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General para que, a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y las Direcciones Generales competentes lleven a cabo las adecuaciones presupuestales y los procesos administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los montos y características a los que se refiere el Anexo Único del presente Acuerdo, serán aplicables a partir del 01 de marzo de 2019 y prevalecerán hasta en tanto la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración emitan Acuerdo que los modifique.

**SEGUNDO.** Todo lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración de la Cámara de Diputados.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 12 de marzo de 2019.



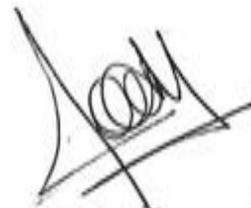
Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco  
Presidente y Titular del GP MORENA



Dip. Armando Tejeda Cid  
Titular del GP PAN



Dip. Armando González Escoto  
Titular del GP PES



Dip. Ivonne Lilliana Alvarez Garcia  
Titular del GP PRI



Dip. Reginaldo Sandoval Flores  
Titular del GP PT



## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido  
Titular del GP MC

Dip. Claudia Reyes Montiel  
Titular del GP PRD

Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Titular del GP PVEM



## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

59

### ACUERDO RELATIVO A LA SUPERVISIÓN EXTERNA DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA DE RENIVELACIÓN DE LOS EDIFICIOS "A", "B" y "H" DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

#### CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representante de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tiene encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración de la LXIV Legislatura se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que en su caso, corresponden a los Diputados. Asimismo, tiene la atribución de participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo El Comité de Administración tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.
- V. Que la Junta de Coordinación Política, mediante Acuerdo de fecha 09 de noviembre de 2017, autorizó la contratación de la Supervisión Externa de la obra de renivelación de los edificios A, B y H, que conforman la Cámara de Diputados, mediante el procedimiento de adjudicación

## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

directa de la persona moral Sismotecnia e Ingeniería, S.A. de C.V. por un monto de hasta un 4% del valor total de la obra de renivelación de los edificios A, B y H, y cuya vigencia y ejecución de ésta, se colige con los plazos de ejecución de la obra, incluidos los trabajos de entrega – recepción y finiquito correspondientes. El pago se llevaría a conforme a las estimaciones que se presenten y el anexo técnico autorizado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

**PRIMERO.** *Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que, por conducto de las Direcciones Generales competentes, se realice la contratación mediante adjudicación directa, como caso de excepción a la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracción II de la Norma de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, de la Supervisión Externa de la obra de renivelación de los edificios A, B y H, que conforman la Cámara de Diputados, conforme al anexo técnico y al catálogo de conceptos elaborado y autorizado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, a favor de la persona moral Sismotecnia e Ingeniería, S.A. de C.V., por un monto de hasta un 4 % del valor total de la obra y la vigencia y ejecución de ésta, se colige con los plazos de ejecución de la obra, incluidos los trabajos de entrega – recepción y finiquito correspondientes. El pago se deberá llevar a cabo conforme a las estimaciones que se presenten y el anexo técnico autorizado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios. La disponibilidad presupuestal requerida para ejercicios posteriores al presente, deberá estar sujeta a lo dispuesto por el artículo 21 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, así como por el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para los servidores públicos de la Cámara de Diputados.*

**SEGUNDO.** *Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que, por conducto de las Direcciones Generales competentes, se realicen los trámites administrativos y legales que correspondan, así como los ajustes presupuestales necesarios, para dar cumplimiento al acuerdo que antecede*

- VI. Que en relación a lo anterior, con fecha 18 de abril de 2018 este Comité de Administración emitió el siguiente Acuerdo:

*"PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que, por conducto de las Direcciones Generales competentes, se lleven a cabo los trámites necesarios para formalizar la ampliación tanto del monto como de los tiempos de ejecución y entrega del contrato original relativo a los trabajos de renivelación descritos en los considerandos V y VI, por la cantidad de hasta \$30,348,675.44 (TREINTA MILLONES TRESCIENTOS*

CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.) más IVA, más el monto de hasta \$12,008,681.28 más IVA (DOCE MILLONES, OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.) más IVA correspondiente a la ampliación del Proyecto Ejecutivo. Dicho Proyecto deberá ser entregado a entera satisfacción de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios a más tardar el 30 de noviembre de 2018, conforme a las características y especificaciones señaladas en el propio Anexo Técnico que se elabore por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios. Asimismo, se autoriza que el pago de dicha contratación se lleve a cabo con cargo al ANEXO 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, y que la vigencia de la contratación original concluya a más tardar el 31 de agosto de 2020, en los términos del anexo técnico que se presente por parte de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

"..."

"SEGUNDO..."

"TERCERO..."

"CUARTO..."

- VII. Que considerando que era necesario el servicio de supervisión externa adjudicado a la contratista Sismotecnia e Ingeniería S. A. de C. V., también era necesario ampliar el contrato suscrito con esta Así, este Comité de Administración con fecha 20 de julio de 2018 dictó el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, se lleven a cabo las acciones necesarias para formalizar conforme a la Norma de Obras Pública y Servicios Relacionados con las mismas la modificación al contrato DGAJ-OP-013/2017, suscrito con la persona moral Sismotecnia e Ingeniería, S.A. de C.V., relativo a la supervisión de los trabajos de la Supervisión Externa de la obra de renivelación de los edificios A, B y H, que conforman la Cámara de Diputados, hasta por un 4% con respecto al valor de la ampliación autorizada al contrato de la obra de renivelación de los edificios A B y H, y la vigencia y el plazo de ejecución de ésta, se continúe coligando con los plazos de ejecución de la obra, incluidos los trabajos de entrega-recepción y finiquito correspondientes. Los pagos subsecuentes que deban realizarse posteriormente a la formalización de dicha modificación al contrato deberán llevarse a cabo conforme a las estimaciones que se presenten y el anexo técnico que elabore y autorice la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes se realicen las adecuaciones presupuestales que correspondan con cargo al Anexo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, y la disponibilidad presupuestal requerida para ejercicios posteriores al presente, deberá sujetarse a los dispuesto por el artículo 21 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, así como por el artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la no realización de la referida



## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

*condición suspensiva origine responsabilidad alguna para los servidores públicos de la Cámara de Diputados.*

**TERCERO.** *Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que, a través de las Direcciones Generales competentes, se realicen todos los trámites administrativos, financieros y presupuestales necesarios, a efecto de llevar a cabo la ejecución de los Acuerdos que anteceden.*

- VIII. Que en cumplimiento a lo anterior, se suscribió el convenio modificatorio DGAJ-OP-013-01/2017, con la referida contratista Sismotecnia e Ingeniería S. A. de C. V., quien deja de prestar los servicios de supervisión objeto del contrato de obra pública DGAJ-OP-010/2107 suscrito con la empresa Pilotes de Control S.A. relacionada con los trabajos de renivelación de los edificios A, B y H.
- IX. Que en razón de diversas inconsistencias advertidas por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios a través de la Dirección de Servicios Generales, se llevó a cabo el procedimiento previsto en la cláusula decima quinta del contrato respectivo y como resultado es necesario su reemplazo por un prestador de servicios que cuente con experiencia y capacidad para realizar una supervisión efectiva que garantice una eficiente supervisión en los trabajos de renivelación de los edificios A, B y H, que conforman la Cámara de Diputados.
- X. Que para efectos de la supervisión externa de los trabajos de renivelación de los edificios A, B y H, que conforman la Cámara de Diputados, formalizados al amparo del contrato de obra DGAJ-OP-010/2017 con la empresa Pilotes de Control S.A., se solicitó la autorización para la contratación mediante adjudicación directa, como caso de excepción a la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracción II de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, de la Supervisión Externa de la obra de renivelación de los edificios A, B y H, que conforman la Cámara de Diputados, conforme al anexo técnico y al catálogo de conceptos elaborado y autorizado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con un contratista en función de su experiencia, capacidad técnica, económica y respuesta inmediata, por un monto de hasta un 4 % del valor total de la obra y la vigencia y ejecución de ésta, a partir del 1 de abril del año en curso. La contratación de los servicios de la supervisión de externa de la obra referida, está fundamentada en los artículos 5º, y 50 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados; asimismo, se colige dichos servicios con los plazos de ejecución de la obra, incluidos los trabajos de entrega – recepción y finiquito correspondientes.

Expuesto lo anterior, este Comité de Administración adopta los siguientes:

### ACUERDOS



## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

**PRIMERO.-** Se deja sin efectos el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de fecha 09 de noviembre de 2017 mediante el que se autorizó la contratación de la Supervisión Externa de la obra de renivelación de los edificios A, B y H, que conforman la Cámara de Diputados mediante el procedimiento de adjudicación directa de la persona moral Sismotecnia e Ingeniería, S.A. de C.V. por un monto de hasta un 4% del valor total de la obra de renivelación de los edificios A, B y H, que conforman la Cámara de Diputados, y el Acuerdo del Comité de Administración de fecha 20 de julio de 2018.

Conforme a lo anterior, deberán cesar los contratos, convenios modificatorios y cualquier otro instrumento jurídico derivado de dicha contratación.

**SEGUNDO.-** Se instruye y autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, a efecto de que se lleven a cabo todas las acciones administrativas a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo y se inicien de inmediato o continúen las acciones relativas al procedimiento previsto en la cláusula décima quinta del contrato DGAJ-OP-013/2017.

**TERCERO.-** Para garantizar el cumplimiento del Programa de Obra y Supervisión de la obra de renivelación de los edificios A, B y H que conforman la Cámara de Diputados, es menester dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad administrativa de la H. Cámara de Diputados, se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que, a través de las Direcciones Generales competentes, se realice la contratación mediante adjudicación directa, como caso de excepción a la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracción II de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, de la Supervisión Externa de la obra de renivelación, conforme al anexo técnico y al catálogo de conceptos elaborado y autorizado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con un contratista en función de su experiencia, capacidad técnica, económica y respuesta inmediata, por un monto de hasta un 4 % del valor total de la obra y la vigencia y ejecución de ésta, a partir del 1 de abril del año en curso. La contratación de los servicios de la supervisión de externa de la obra referida, está fundamentada en los artículos 5º, y 50 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados; asimismo, se colige dichos servicios con los plazos de ejecución de la obra, incluidos los trabajos de entrega – recepción y finiquito correspondientes. La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros deberá informar a éste Comité de las acciones que se tomen respecto del cumplimiento del presente Acuerdo.

El pago de los servicios se deberá llevar a cabo conforme a las estimaciones que se presenten y el anexo técnico autorizado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios. La disponibilidad presupuestal requerida para ejercicios posteriores al presente, deberá estar sujeta a lo dispuesto por el artículo 21 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, así como por el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para los servidores públicos de la Cámara de Diputados.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que informe a éste Comité de las acciones referidas en el Acuerdo que antecede.



## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

**QUINTO.-** Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que, por conducto de las Direcciones Generales competentes, se realicen todos los trámites administrativos, financieros y presupuestales necesarios, a efecto de llevar a cabo la ejecución de los Acuerdos que anteceden.

**Dado en el Palacio Legislativo a los 12 días del mes de marzo de 2019.**

**Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco**  
Presidente y Titular del  
GP MORENA

**Dip. Armando Tejeda Cid**  
Titular GP PAN

**Dip. Ivonne Liliانا Álvarez García**  
Titular GP PRI

**Dip. Armando González Escoto**  
Titular GP ES

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Titular GP PT



## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido  
Titular GP MC

Dip. Claudia Reyes Montiel  
Titular GP PRD

Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Titular GP PVEM